



RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR No. 002/CS/2021

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

CONSIDERANDO

Que el Estatuto de la Universidad establece que el Consejo Superior tiene la atribución de dictar los reglamentos que rigen en la Universidad;

Que el Presidente del Consejo ha presentado la propuesta respectiva,

RESUELVE

Emitir la presente reforma codificada del
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR

Artículo 1.- El Consejo Superior de la Universidad se reunirá, previa convocatoria del Presidente, en forma ordinaria dos veces al año (una en cada semestre). Las reuniones ordinarias se realizarán una vez en la Sede Central de la Universidad y otra en el lugar donde sea convocado. También podrá reunirse en forma extraordinaria en el lugar y la fecha en que sea convocado por el Presidente.

Las reuniones del Consejo Superior podrán ser presenciales, virtuales o híbridas.

Artículo 2.- La convocatoria de las reuniones ordinarias deberá hacerse al menos con quince días de anticipación. Las reuniones extraordinarias podrán convocarse al menos con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 3.- Antes de las fechas establecidas para la reunión del Consejo, el Presidente hará conocer a sus miembros el lugar en que aquel se reunirá o si se realizará en forma virtual; e indicará la fecha y la hora de la reunión y los puntos que deban tratarse en el orden del día. Los miembros recibirán con antelación los documentos correspondientes.

Artículo 4.- El Presidente, por su decisión, o por solicitud de los miembros del Consejo, tendrá la facultad de convocar a los directores de las sedes locales u oficinas a las reuniones. También podrá invitar a que participen en ellas las personas que deban presentar informaciones o propuestas al Consejo.

Los miembros alternos podrán concurrir, con derecho a voz, a todas las reuniones; podrán votar cuando reemplacen al principal.



Artículo 5.- Las sesiones del Consejo Superior serán presididas por el Presidente. En caso de ausencia temporal del Presidente, este será sustituido alternadamente por el Rector de la Sede Central y los Rectores de las Sedes Nacionales en el orden de su elección. Cuando la falta fuera definitiva, el Consejo elegirá su remplazo hasta el cumplimiento del período respectivo.

Artículo 6.- El Secretario General de la Sede Central hará de Secretario del Consejo Superior, asistido por un pro-secretario de cada Sede Nacional, sin derecho a voto.

Será responsabilidad del secretario concurrir a las sesiones del Consejo y asistir al Presidente, elaborar los proyectos de resolución, preparar los documentos que el Presidente o el Consejo le encarguen, llevar las actas del Consejo, proporcionar la información que soliciten los miembros del Consejo, previa autorización del Presidente, y las demás que establezcan los reglamentos y resoluciones.

Los prosecretarios asistirán al secretario en sus labores, lo remplazarán cuando falte y cumplirán las tareas que el Presidente les encomiende.

Artículo 7.- El Presidente dirigirá los debates del Consejo y establecerá el orden de quienes puedan hacer uso de la palabra. El Presidente podrá declarar suficientemente debatido un punto para pasar a votación.

Artículo 8.- Las votaciones del Consejo serán nominales o por papeleta, según lo que el Consejo Superior defina. Son votaciones nominales aquellas en las que cada miembro emite su voto en forma verbal, en el orden en que es llamado por el secretario. Son votaciones por papeleta aquellas en las que cada miembro consigna su voto por escrito.

Artículo 9.- Se procurará el consenso en las decisiones del Consejo Superior. Cuando aquel no se produzca, las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría de los miembros presentes. De producirse empate en una votación, el Presidente tendrá voto de calidad, es decir, se resolverá el punto en el sentido en el que él hubiera votado.

Artículo 10.- Las resoluciones del Consejo Superior serán consignadas por escrito, con la numeración correspondiente, y suscritas por el Presidente y el secretario. Las resoluciones serán suscritas por todos sus miembros cuando así lo resuelva el Consejo.

Artículo 11.- Los gastos de funcionamiento del Consejo Superior serán determinados por el Presidente, previa la aprobación por su parte de un presupuesto específico para el organismo.

Para gastos de funcionamiento de la presidencia (pasajes, viáticos, materiales) las sedes contribuirán con un aporte mínimo anual de USD 6.000,00,



que serán transferidos durante el primer trimestre de cada año a la cuenta bancaria que el Presidente disponga.

Artículo 12.- Los gastos de las reuniones presenciales del Consejo Superior se cubrirán de la siguiente manera:

- Los pasajes y viáticos de los miembros de las sedes y países donde la Universidad tiene sede, los del secretario y los prosecretarios serán cubiertos por la respectiva sede.
- Los pasajes y viáticos de los miembros académicos de los países donde no existe una sede de la Universidad serán cubiertos por la sede donde se realice la reunión. Cuando se realicen en otro lugar se cubrirán mediante un acuerdo entre el Presidente y los rectores.
- Los pasajes y viáticos de los delegados de los gobiernos estarán a cargo del Gobierno respectivo.
- Los pasajes y viáticos del delegado de la Secretaría General de la CAN estarán a cargo de esa secretaría.
- Las dietas correspondientes de los miembros principales o alternos, cuando sea del caso, serán cubiertas por la sede donde se realice la reunión. Cuando se realicen en otro lugar, el Presidente dispondrá la forma en que deban cubrirse.

Artículo 13.- El Consejo Superior podrá reformar este reglamento en cualquier tiempo. Para ello, con antelación, se deberá hacer conocer la propuesta a los miembros.

Todas las dudas que surjan en la aplicación del presente reglamento las resolverá el Consejo en un solo debate.

Razón: Aprobado por el Consejo Superior en su reunión extraordinaria de 22 de octubre de 2021.

Dr. Ricardo Edmundo Schembri Carrasquilla
Presidente Consejo Superior
Universidad Andina Simón Bolívar

MS.c. Hans Cristhian Flores Torres
Secretario